

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

EVALUACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL - PRINCIPADO DE ASTURIAS

Mediante este documento se proporcionarán respuestas ágiles y de fácil acceso a las cuestiones más habituales recibidas en la Dirección General de Formación Profesional sobre distintos aspectos relativos a la evaluación en enseñanzas de Formación Profesional en el Principado de Asturias, una vez implantada la Formación Profesional regulada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y emitidas instrucciones en relación con la evaluación de los módulos profesionales vinculados a Formación en Empresa.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

Siglas:

FE: Formación en Empresa

RA: Resultado de Aprendizaje

CF: Ciclo Formativo (CFGB: CF de Grado Básico / CFGM CF de Grado Medio / CFGS: CF de Grado Superior)

1. ¿Es obligatorio superar la Formación en Empresa para poder titular?

Sí, es obligatorio superar la FE. Tal y como dice el artículo 63.1. de la Ley 3/2022, de FP, la finalización con éxito de los periodos de formación en empresa u organismo equiparado es obligatoria para la obtención del Certificado Profesional o Título correspondiente.

2. Y sobre la Evaluación de la Formación en Empresa (FE): ¿Quién evalúa la FE? ¿El/la tutor/a de empresa o el/la docente del centro educativo?

La evaluación final corresponde siempre al centro educativo, tal y como indica el artículo 63.2. de la misma Ley.

3. ¿Y qué tiene que hacer, con respecto a la evaluación, el/la tutor/a de empresa?

El/la tutor/a de empresa tiene que hacer la valoración de lo aprendido en el centro de trabajo. Debe indicar si, a su juicio, la FE ha sido superada globalmente con éxito, y pronunciarse sobre los Resultados de Aprendizaje, tal y como indica el artículo 18.7 del RD 659/2023. (Véase modelo de Anexo para la “Valoración de la formación en la empresa y organismo equiparado”)

Independientemente de cuál sea la valoración global siempre debe cumplimentarse el Anexo en todos sus apartados, incluido el ya indicado de valoración de los diferentes RA asociados al plan formativo.

4. ¿Qué pasa si un alumno o una alumna no supera la Formación en Empresa, pero sí ha superado la formación en el centro educativo?

Depende:

- **Si el/la estudiante no ha accedido a la fase de FE**, por la razón que sea (por edad, por no poder cotizar a la SS en ese momento, o porque no ha sido propuesto/a por el equipo docente), **podrá ser calificado/a en el módulo que corresponda como Pendiente de Formación en Empresa (PFE) siempre que supere la parte de formación en el centro educativo**. Y en caso de cumplir con los requisitos para promocionar, podrá promocionar con módulos PFE.
- **Si el/la estudiante ha accedido a la fase de FE y no la ha superado**, sea cual sea la causa, **tendrá suspensos los módulos afectados por la Formación en Empresa y deberá repetirlos**, de forma que si no cumple las condiciones de promoción, repetirá el curso.

5. ¿Hay alguna excepción que permita a un/a estudiante ser calificado/a como PFE si, habiendo accedido a la fase de FE no la ha superado?

Hay dos excepciones, que son las siguientes:

1. Excepción para el curso 2025/2026:
Durante el curso 2025/2026, y sólo durante este curso, el docente o la docente que observe que concurren circunstancias que deba tener en consideración, podrá calificar el módulo o los módulos que correspondan con “Pendiente de Formación en Empresa”. En ese caso, el/la estudiante podrá pasar al curso siguiente si reúne las condiciones de promoción, y tendrá que realizar de nuevo la Formación en Empresa en el nuevo curso.
2. Podría llegar a superar algún módulo concreto si se da la siguiente circunstancia:
La valoración global de la FE ha sido no superada, pero ha superado algún RA concreto en la empresa. En ese caso, si hay algún módulo que sólo se vea afectado por ese RA y tiene superada la formación en el centro en ese módulo, podría aprobarlo con la calificación que resulte de aplicar los criterios de calificación correspondientes. **Ese sería el único caso en que podría aprobar algún módulo afectado de FE habiendo no superado globalmente esta, aunque es un caso que en la práctica se da muy pocas veces.**

6. ¿No hay más excepciones? Si un alumno o una alumna ha superado la parte formativa del centro en todos los módulos y suspende la FE, ¿tiene que repetir?

Efectivamente, no hay más excepciones. Si un alumno o una alumna ha superado la parte formativa de centro, y no supera globalmente la FE ni ninguno de los RA asociados a esta, tiene que repetir todos los módulos afectados por dicha FE.



7. ¿No es muy injusto tener que repetir por fallar durante 2 semanas en primero, por ejemplo?

No, la Ley Orgánica 3/2022 indica que la superación de la FE es condición necesaria para la obtención del título y que debe ser cursada en los dos cursos que conforman el ciclo.

El alumnado se está formando para trabajar en el sector profesional y el no superar la FE supone que no está en condiciones de promocionar al curso siguiente y debe profundizar en los módulos no superados. Por ello debe repetir el módulo o módulos correspondientes, en caso de que haya accedido a la fase de FE y no lo haya superado.